



ACUERDO PARA SERVICIOS DE RECICLAJE

De una parte, **GREEN LOVE, S.R.L.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-31-45050-4, con su domicilio establecido en la calle 18 E No. 49, Lucerna, Santo Domingo Este, debidamente representada por su Gerente, la señora **LORNA ANGÉLICA AQUINO VOLQUEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1484511-8, facultada para suscribir el presente acuerdo en virtud de los estatutos sociales de la compañía, quien para los fines y consecuencias de este acto hace elección de domicilio en la calle 18 E No. 49, Lucerna, Santo Domingo Este, empresa que en lo adelante se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su denominación social.

De la otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, (DIGECOG)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la ley No. 126-01, de fecha veintisiete (27) de julio del año 2001, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Llubes esq. Ave. Francia, segundo nivel, sector de Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por su **DIRECTOR GENERAL** el **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO**, dominicano, mayor de edad, casado, residente en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0129766-1, quien para los fines del presente acuerdo, se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su denominación social.

Y en el entendido de que **LA PRIMERA PARTE** y **LA SEGUNDA PARTE** se identificarán en lo adelante de manera conjunta como **LAS PARTES**;

PREÁMBULO

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE es una empresa dedicada a la gestión y disposición de desechos sólidos reciclables, contando con las condiciones profesionales, logísticas y operativas necesarias para la ejecución de la labor pactada con **LA SEGUNDA PARTE**.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE ha identificado necesidades en su institución, específicamente la de contar con un servicio de gestión de desechos, por lo que ha manifestado a **LA PRIMERA PARTE** el interés de pactar con ella, en los términos y condiciones que se describen en el presente acuerdo;

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a prestar todo el apoyo requerido para que esta operación tenga los resultados esperados, coordinando todos los aspectos logísticos propios de sus actividades y entregando las informaciones requeridas por **LA PRIMERA PARTE** para el desarrollo de la solución propuesta, acorde con sus necesidades y las respuestas del mercado. RAK

POR CUANTO: LAS PARTES reconocen que los anexos hechos a este acuerdo forman parte integral del mismo y, por tanto, se ven igualmente obligadas a su cumplimiento.

POR CUANTO: LAS PARTES se reconocen recíprocamente capacidad legal para desarrollar convenciones y obligarse en los términos y condiciones que acuerden en el presente acuerdo.

POR TANTO, y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto,

LA



HAN CONVENIDO Y PACTADO VOLUNTARIAMENTE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL ACUERDO.

LA PRIMERA PARTE, en virtud del presente acuerdo se compromete a prestar servicios de recepción clasificada y disposición de desechos sólidos no peligrosos a **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I.- Los servicios incluidos dentro de la cartera de **LA PRIMERA PARTE** y que no están contemplados en este acuerdo, serán pactados independientemente por **LAS PARTES**.

PÁRRAFO II.- LA PRIMERA PARTE se compromete ejecutar sus operaciones y ajustar dicha ejecución, en caso de ser necesario, de tal forma que permita satisfacer las necesidades de **LA SEGUNDA PARTE**, en los términos y condiciones establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.- DURACIÓN DEL ACUERDO.

Este acuerdo tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, quedando expresamente aclarado entre **LAS PARTES** que el presente acuerdo es indefectiblemente efectivo durante dicho periodo, siendo renovado automáticamente a la llegada de dicho término. Para la cancelación del presente acuerdo basta con que una de las partes le informe por escrito a la otra, treinta (30) días antes de la llegada del término, su interés en poner fin al mismo.

ARTÍCULO 3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

LA SEGUNDA PARTE ENTREGA, en el domicilio elegido por **LA PRIMERA PARTE** a los fines de este acto, los desechos sólidos reciclables que puedan enmarcarse dentro del objeto descrito en el artículo uno (1) del presente acuerdo.

PÁRRAFO I.- LA SEGUNDA PARTE visitará a **LA PRIMERA PARTE** únicamente los días que, de común acuerdo, hayan sido elegidos por **LAS PARTES** y conforme sea requerido por la envergadura del servicio a brindar.

ARTÍCULO 4.- NO RELACIÓN LABORAL.

El vínculo entre **LAS PARTES** será de carácter convencional, por lo que aceptan y reconocen que el presente acuerdo no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. RA

PÁRRAFO.-LAS PARTES acuerdan, por este medio, liberar a **LA OTRA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

LAS PARTES no serán responsables de cualquier incumplimiento del acuerdo si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente acuerdo, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e

LA



inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. En el mismo sentido, Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de **LAS PARTES**.

PÁRRAFO I.- Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este acuerdo para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este acuerdo.

PÁRRAFO II.- La falla de una parte involucrada en el presente acuerdo, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando esta surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este acuerdo.

PÁRRAFO VI.-LAS PARTES acuerdan que:

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones.
- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera, deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- a. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES Y GARANTÍAS DE LA PRIMERA PARTE.

1. **LA PRIMERA PARTE** deberá prestar los servicios previstos en este artículo y en el artículo 1 del presente acuerdo, con el cuidado y la diligencia debida y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del acuerdo.
2. **LA PRIMERA PARTE** presentará a **LA SEGUNDA PARTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del acuerdo.
3. **LA PRIMERA PARTE** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este acuerdo con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio acordado. PAC
4. **LA PRIMERA PARTE** actuará en todo momento como prestadora de servicio fiel, con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este acuerdo, y apoyará y resguardará los intereses de **LA SEGUNDA PARTE** cuando esté tratando terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA PRIMERA PARTE**.
5. **LA PRIMERA PARTE** subsanará cualquier deficiencia identificada por **LA SEGUNDA PARTE**.
6. **LA PRIMERA PARTE** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios.
7. **LA SEGUNDA PARTE** es responsable de proveer el transporte necesario para trasladar los materiales clasificados por **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo indicar a esta quiénes son las personas que se

LA



presentaran a sus instalaciones a entregar los mismos y cuáles son los vehículos a los que deberá brindar acceso a tales fines.

8. **LA PRIMERA PARTE** está a cargo de pesar los desechos entregados por **LA SEGUNDA PARTE**.
9. **LA PRIMERA PARTE** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente de la República Dominicana.
10. **LA PRIMERA PARTE** garantiza que cuenta con todos los permisos, licencias y títulos habilitantes requeridos para la ejecución de los servicios por ella prestados.
11. **LA PRIMERA PARTE** elaborará un reporte mensual en el que dará constancia a **LA SEGUNDA PARTE** de la generación de los desechos, incluyendo en el mismo un índice mensual y uno anual. Este reporte deberá ser enviado en los primeros diez (10) días de cada mes a la persona escogida por **LA SEGUNDA PARTE** como su representante a tales fines.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES Y GARANTÍAS DE LA SEGUNDA PARTE.

1. **LA SEGUNDA PARTE** deberá designar las personas encargadas en su institución de suministrar la información necesaria para que **LA PRIMERA PARTE** desarrolle sus funciones, así como de comunicar los requerimientos de **LA SEGUNDA PARTE**.
2. **LA SEGUNDA PARTE** seguirá, cumplirá y ejecutará todas las recomendaciones, indicaciones y requerimientos que le sean formulados por **LA PRIMERA PARTE**, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar una efectiva prestación del servicio pactado, no siendo responsabilidad de **LA PRIMERA PARTE** cualquier inconveniente que pueda surgir a causa de la negligencia o inobservancia de **LA SEGUNDA PARTE** respecto a estos.
3. **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta el hecho de que es responsabilidad suya y de su personal hacer su mejor esfuerzo para que los servicios descritos en este acuerdo puedan ser ejecutados.
4. **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a hacer entrega de los desechos a **LA PRIMERA PARTE** clasificados y almacenados conforme a la tabla contenida en el "ANEXO 1" del presente acuerdo, denominado "condiciones de entrega de los desechos".
5. **LA SEGUNDA PARTE** deberá dar cumplimiento a las observaciones hechas por **LA PRIMERA PARTE** en su reporte mensual, liberando de responsabilidad a **LA PRIMERA PARTE** por cualquier deficiencia en el servicio que pudiese producirse a causa de la negligencia de **LA SEGUNDA PARTE** para dar cumplimiento a las mismas.

ARTÍCULO 8.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS INFORMACIONES

LA PRIMERA PARTE, como empresa profesional apegada a la integridad y la ética, deberá guardar estricta reserva y confidencialidad con respecto a todas la informaciones suministradas por **LA SEGUNDA PARTE**, relativas o relacionadas a sus aspectos técnicos, financieros, comerciales, operativos, legales o de cualquier otra naturaleza, así como cualquier otro material que pueda ser considerado propiedad de **LA SEGUNDA PARTE** o confidencial por ésta última, y que sea debidamente marcada como tal, incluyendo toda información relacionada, directa o indirectamente con la transacción, y/o los accionistas, empleados administrativos u operativos, así como los términos y negociaciones sobre el acuerdo de **LA PRIMERA PARTE**. RAC

PÁRRAFO I.- A estos fines, se define como "Información Confidencial" toda información o documento considerado propiedad de, o relativo a, **LA SEGUNDA PARTE**, ya sea ésta técnica, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza, recibida por **LA PRIMERA PARTE** directamente de **LA SEGUNDA PARTE** o sus empleados, de cualquier forma o por cualquier medio y todos aquellos documentos, datos o informaciones que sean marcados como Información Confidencial por **LA SEGUNDA PARTE**. UX



PÁRRAFO II.- De manera meramente enunciativa, y sin que la misma sea limitativa, la Información Confidencial abarca las siguientes informaciones:

1. Comerciales: Tales como listas de clientes, empleados, precios, suplidores, datos de mercadeo y financieros, sistemas o planes de mercados, políticas, prácticas de negocios y en general toda información que pudiera afectar el patrimonio, las operaciones comerciales y la imagen de la empresa o sus accionistas;
2. Financieras: Cualquier data, información o material contentivo de negocios sensibles y que no sea, generalmente, de conocimiento público y relativo a productos, planes y estimados de ventas, finanzas, operaciones, precios o costos;
3. Operativas: Tales como resultados de rendimiento de productos y negocios, todas las ideas, conceptos, documentos, reportes, datos, especificaciones, relaciones comerciales, predicciones, pronósticos, proyecciones, reportes, estudios, u otros materiales contentivos o basados en Información Confidencial;
4. Técnicas: Tales como métodos, procesos, fórmulas, composiciones, sistemas, inventos, maquinarias, programaciones de computadoras, y proyectos de investigaciones.

PÁRRAFO III.-LA PRIMERA PARTE reconoce que la Información Confidencial a que se refiere el presente artículo podrá contener materiales de **LA SEGUNDA PARTE** que están sujetos a la aplicación de leyes referentes a secretos profesionales, propiedad intelectual o industrial, derechos de autor o secretos de comercio.

PÁRRAFO IV.- Asimismo, Las partes declaran, aceptan y reconocen que la obligación de confidencialidad objeto de este acuerdo también incluye la información proporcionada durante las negociaciones sostenidas por las partes con anterioridad a la celebración de este acuerdo, convenio o documento suscrito por las partes con relación a cualquiera de los negocios u operaciones que ellas realicen.

PÁRRAFO V.-LA PRIMERA PARTE reconoce que la Información Confidencial es y será de la exclusiva propiedad de **LA SEGUNDA PARTE**, por lo que reconoce no tener ningún tipo de derecho sobre la misma. Asimismo, declara, acepta y reconoce que el presente acuerdo no le otorga ni confiere derecho o licencia alguna, más allá de lo expresamente conferido en este acuerdo, en relación con la Información Confidencial recibida, o cualquier derecho de marca, patente, secreto de mercado, derecho de copia o intelectual, o derecho derivativo que pueda generarse con motivo de dicha información. Asimismo, **LA PRIMERA PARTE** declara, acepta y reconoce que el contenido de este acuerdo no sugiere, supone ni le otorga derecho alguno para que utilice el nombre, las marcas registradas, logos, nombres comerciales, patentes de invención o propiedad intelectual en general de **LA SEGUNDA PARTE** para ningún fin, salvo que obtenga la autorización previa y por escrito de **LA SEGUNDA PARTE**.

RAC

PÁRRAFO VI.- LA PRIMERA PARTE se compromete a lo siguiente:

1. Toda la Información Confidencial recibida será mantenida como confidencial y la misma no será revelada a ninguna otra persona o entidad sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de **LA SEGUNDA PARTE**.
5. Utilizar la Información Confidencial facilitada por **LA SEGUNDA PARTE** única y exclusivamente a los fines del proyecto.
6. No hará uso público de la Información Confidencial; tampoco hará uso de la misma para beneficio propio, de su negocio o explotación económica. De igual forma, **LA PRIMERA PARTE** no reproducirá o permitirá que sea reproducida en modo alguno, ni por ningún medio, la Información Confidencial, excepto cuando esto resulte indispensable a los fines del proyecto.

LA



7. Limitar el acceso a la Información Confidencial a las personas que estén en necesidad de estar en conocimiento de dicha Información Confidencial.

PÁRRAFO VII.-LA PRIMERA PARTE deberá asegurarse de que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial que intercambie **LA SEGUNDA PARTE**, tenga conocimiento de que la misma está siendo suministrada bajo las condiciones de confidencialidad del presente acuerdo, y garantizará además la sujeción de dicho personal a lo previsto en este acuerdo.

PÁRRAFO VIII.-LA PRIMERA PARTE declara y garantiza de manera expresa y formal que, al momento de la firma del presente acuerdo, no tiene ningún tipo de obligación en virtud de la cual pueda encontrarse obligada a revelar, o hacer disponible a un tercero, la información recibida de conformidad con el presente acuerdo.

PÁRRAFO IX.- Ninguna divulgación o revelación de Información Confidencial por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, incluyendo este acuerdo, podrán considerarse como un derecho o autorización para divulgar, usar o vender, en los casos en que aplique, la Información Confidencial. Los derechos a demandar la devolución de la información provista y de rehusarse a proveer información bajo este acuerdo son prerrogativas de **LA SEGUNDA PARTE**, adicionales a otras contenidas en este acuerdo.

PÁRRAFO X.- Lo descrito en este artículo no se aplicará a ninguna información que:

- a) Sea o llegue a ser de dominio público por un motivo distinto al incumplimiento de la parte que recibe la información;
- b) Sea o haya sido generada independientemente por la parte receptora de la Información;
- c) Esté en posesión de o sea conocida por la parte receptora antes de su recibo y no se requiera de otra manera que sea mantenida como confidencial;
- d) Esté autorizada por escrito para ser divulgada en la medida de la autorización concedida;
- e) Se divulgue a requerimiento u orden de autoridad competente.

ARTÍCULO 9.- ARREGLO DE CONFLICTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente acuerdo y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este acuerdo o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a arbitraje o, en su defecto, a los tribunales de derecho común.

RAC

ARTÍCULO 10.- INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente acuerdo se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 11.- IDIOMA OFICIAL.

El presente acuerdo ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

LA

ARTÍCULO 12.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente acuerdo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente acuerdo, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 13.- ACUERDO INTEGRO.

El presente acuerdo, junto a sus anexos, contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este acuerdo se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

POR GREEN LOVE, S.R.L

SRA. LORNA A. AQUINO VOLQUEZ


**POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**



LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO



Yo, **LICDA. PATRIA HERNÁNDEZ CEPEDA**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3896, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO Y LORNA ANGÉLICA AQUINO VOLQUEZ**, personas a quienes doy fe conocer, expresándome ambos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que doy por concluido este acto. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).


LICDA. PATRIA HERNÁNDEZ CEPEDA
Notario Público

